



RESUELVE RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, LÍNEA DE AMPLIACIÓN DE LARGOMETRAJES A 35 MM, CONVOCATORIA 2012.

EXENTA N° 4757 **14.11.2012**
VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Resolución Exenta N° 4725, de 2012 y de este Servicio; copia de carta de reclamación interpuesta por el postulante del proyecto "El año del tigre", Folio N°7793; y copia del Informe del Subdirector Nacional de este Servicio relativo al recurso jerárquico recién mencionado.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, y creó el Fondo de Fomento Audiovisual, destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que, se convocó al Concurso público de dicho Fondo, en la línea de Ampliación de Largometrajes a 35 milímetros, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 4284, de 2011, de este Consejo.

Que, de acuerdo a las señaladas bases, la plataforma digital permite sólo el envío de proyecto que cumplan con los requisitos para postular, y que de constatarse lo contrario, el Subdirector Nacional certifica tal situación, quedando fuera del procedimiento concursal los proyectos que, sin cumplir todos los requisitos, fuese de igual forma enviados a través de la plataforma digital.

Que, el proyecto Folio N° 7793, una vez seleccionado, y en forma previa a la suscripción de convenio, quedó automáticamente fuera de concurso, dado que no cumplió con llenar el formulario de postulación, ya que, respecto del cofinanciamiento exigido, éste no se completó de acuerdo a las exigencias obligatorias señaladas en las Bases, lo cual fue constatado en certificado del Subdirector Nacional, debidamente notificado.

Que, el postulante del proyecto ya individualizado, mediante carta de fecha 22 de octubre de 2012, interpuso reposición con recurso superior jerárquico en subsidio, en contra del citado certificado emitido por el Subdirector Nacional de este Consejo, rechazándose la reposición a través de la Resolución Exenta N° 4725, de fecha 12 de noviembre de 2012.

Que, del examen de los antecedentes, y en atención a lo expuesto en el informe emitido por el Subdirector Nacional de este Servicio, en su calidad de órgano recurrido, debe rechazarse el recurso jerárquico, por iguales razones que fueron invocadas para el rechazo del recurso de reposición, las que se tienen por reproducidas en esta resolución.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.981 sobre



Fomento Audiovisual, y su Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 4284, de 2011, de este Consejo, que aprueba Bases del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, en la línea de Ampliación de Largometrajes a 35 milímetros; en la Resolución N° 106, de 2011, que delega facultades que señala en el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y en la Resolución Exenta N° 4725, de fecha 12 de noviembre de 2012, que resuelve recurso de Reposición interpuesto en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Línea de Ampliación de largometrajes a 35 mm, Convocatoria 2012; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA

LUGAR al recurso superior jerárquico interpuesto en subsidio a la reposición, en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, en la línea de Ampliación de Largometrajes a 35 milímetros, Convocatoria 2012, por el postulante del proyecto "El año del tigre", Folio N°7793, de conformidad con lo señalado en el informe del Subdirector Nacional de este Servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, al postulante individualizado en el artículo primero, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución, o en forma personal, dejando constancia de ello.

ARTÍCULO TERCERO: INFÓRMESE

por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas a la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio del postulante individualizado en el artículo primero, para efectos que dicha Secretaría dé estricto cumplimiento a lo que indica el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se

encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Otras Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



Luciano Cruz-Coke
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO

**MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**



LIC

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.
- 1 Secretaría del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.
- 1 Postulante proyecto individualizado en el artículo primero.